DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 14567
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5356364

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	6 y 14 de marzo de 2020	**HORA:**	22:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 91 Sur No. 4 C - 26	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**		X_1: 96809.95 Y_1:88746.76 X_2: 96808.90 Y_2:88741.87	
SECTOR CATASTRAL:	002611 - Charalá	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		500 m^2	
UPZ:	58 – Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		90	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	0 **ADULTOS**	50 **MENORES**	40
CHIP:	AAA0145FSUH	**PREDIOS EVALUADOS**		1	
AREA INSPECCIONADA	500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-37363	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por la actividad de la construcción. Ausencia de mantenimiento.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 91 Sur No. 4 C – 26, corresponde a un predio de mayor extensión, dedicado a edificaciones y espacios de uso público, localizado en el Sector Catastral Charalá, de la Localidad de Usme. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1972 de 2017 y 1483 de 2019, el predio evaluado presenta cobertura de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento. De otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior, se informa que no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en los predios.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

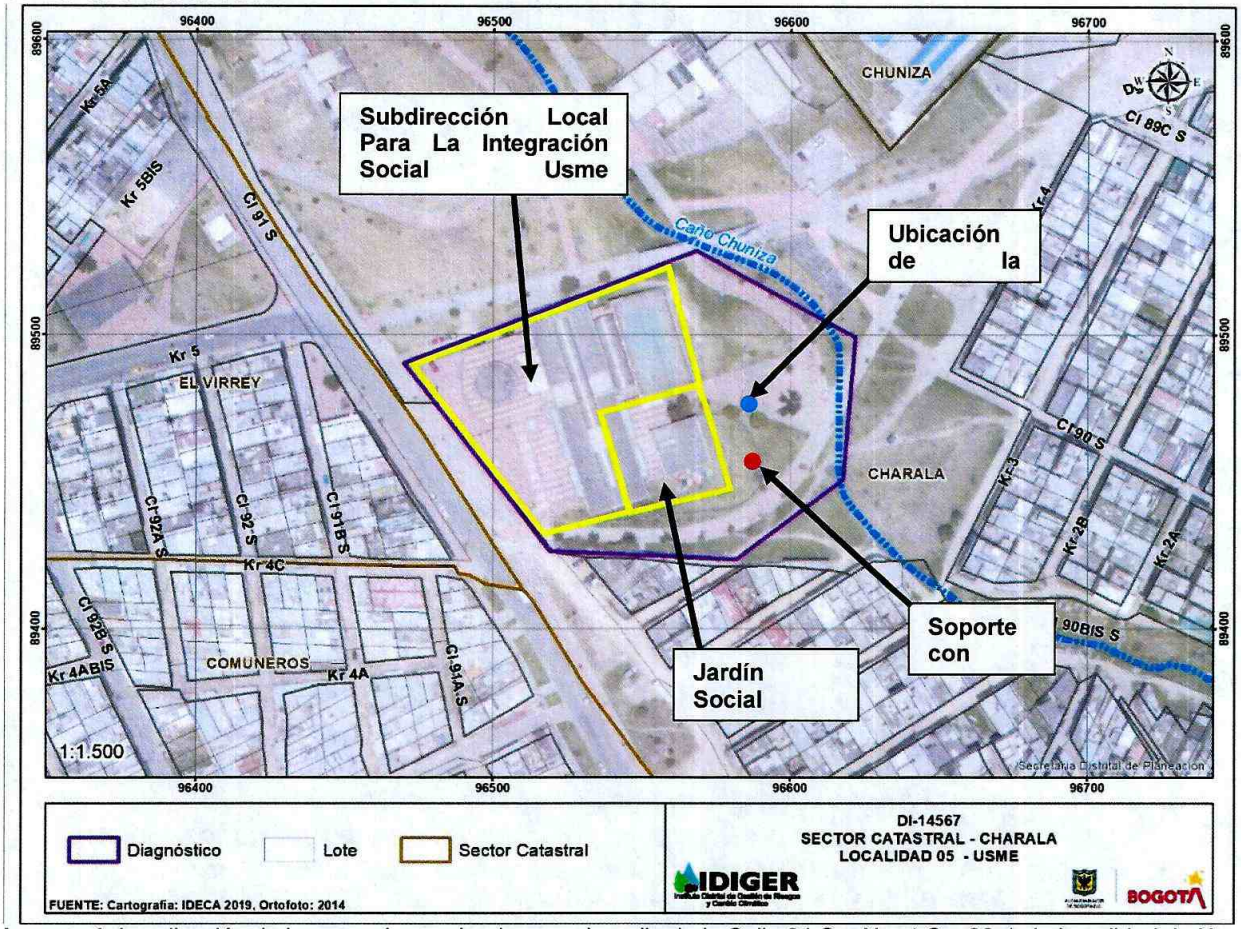


Imagen 1. Localización de los espacios evaluados, en el predio de la Calle 91 Sur No. 4 C – 26 de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al costado sur del predio de la Calle 91 Sur No. 4 C – 26, los días 6 de marzo y 14 de marzo de 2020, en atención al evento SIRE 5356364, por el riesgo de colapso de una antena en desuso, ubicada en espacio público. El sector corresponde a una zona de bajas pendientes, con vías de acceso principales pavimentadas y secundarias sin pavimentar, en la que se ubican equipamientos de uso público, como senderos peatonales, bancas y zonas verdes, así como una edificación correspondiente al Jardín Social Chuniza y a la Subdirección Local Para La Integración Social Usme Sumapaz, de 2 niveles, construida posiblemente en mampostería estructural (Ver foto 1).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El espacio del Jardín Social Chuniza se encuentra ubicado al costado suroriental de los espacios y oficinas de la Subdirección Local Para La Integración Social Usme Sumapaz.

El Jardín Social Chuniza consta de un espacio de dos niveles y un espacio recreativo al aire libre, hacia su costado oriental, cerrado por una reja metálica de aproximadamente 2 m de altura, colindante con senderos peatonales y zonas verdes de libre acceso. La Subdirección Local Para La Integración Social Usme Sumapaz se ubica en un espacio de dos niveles, con oficinas administrativas y una piscina, ubicada hacia su costado norte, con cubierta en láminas translúcidas soportadas sobre un entramado de vigas metálicas, ocupando un área aproximada de 200 m^2.

Al costado Norte del Jardín Social, a unos dos metros de la reja de cerramiento metálica, se ubica una antena en desuso construida en elementos metálicos lineales con altura aproximada de 30 m y diámetro aproximado a 50 cm, embebida en una columna en concreto de aproximadamente 2,5 m de altura, y soportada por medio de tensores tipo guaya, anclados a tres puntos en torno a la antena: uno al costado norte a aproximadamente 25 m de la antena, otro al costado suroccidental junto a los muros de cerramiento entre el Jardín social y la Subdirección Local a aproximadamente 15 m, y un tercer punto a aproximadamente 15 m al oriente de la antena (Ver foto 2). Los tres puntos corresponden a columnas de concreto de aproximadamente 2 m de altura sobre las que se encuentran instalados anclajes metálicos, los que a su vez presentan guayas atadas que en su otro extremo se amarran a la antena, conformando un sistema de tensores como soporte de la antena.

En la visita del **6 de marzo**, se observó en el punto de soporte de la antena, ubicado al costado oriental a unos 15 m de la antena, la pérdida de los anclajes metálicos y el desprendimiento de varias de las guayas, quedando solo una guaya amarrada a un anclaje parcialmente suelto (Ver foto 3). Los demás putos no presentaban daños en los anclajes o guayas.

En la visita del **14 de Marzo**, se observa que se realizaron intervenciones para la mitigación del riesgo, en el punto de soporte que presentaba fallas en la visita anterior. La intervención consiste en la instalación de nuevos anclajes metálicos sobre la columna en concreto y el amarre de las guayas que se encontraban sueltas, en ese punto. Los demás puntos de soporte no presentan ninguna modificación respecto a la anterior visita.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

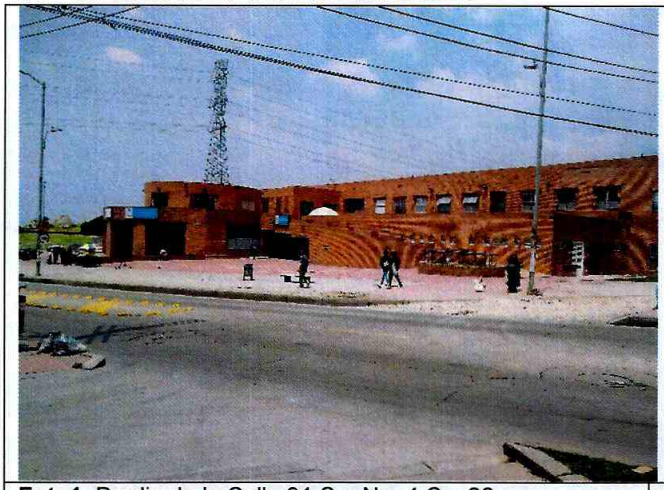


Foto1. Predio de la Calle 91 Sur No. 4 C – 26.



Foto 2. Antena y soporte.

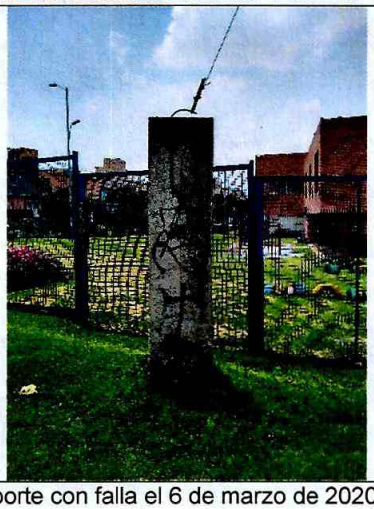


Foto 3. Soporte con falla el 6 de marzo de 2020

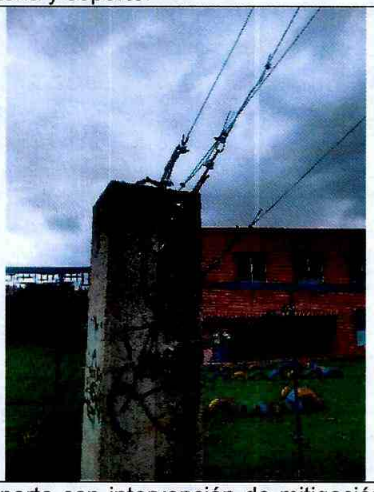


Foto 4. Soporte con intervención de mitigación, el 14 de marzo de 2020.

10. POSIBLES CAUSAS

Ausencia de mantenimiento de edificaciones.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
P1	Calle 91 Sur No. 4 C – 26	Javier Pascagaza Pérez	Mampostería estructural.	Mixto	Leve

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Espacios públicos e infraestructura en torno a la entena evaluada.

12. RIESGOS ASOCIADOS

- No se presenta ninguna condición de riesgo inminente asociado al estado de los soportes de la antena evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural de la antena descrita, así como de la estabilidad estructural y funcionalidad del Jardín Social Chuniza, de la Subdirección Local Para La Integración Social Usme Sumapaz y de los espacios públicos en torno a la antena, el día 6 de marzo de 2020.

- Recomendación de restricción de uso preventiva para el Jardín Social Chuniza, para el área de piscina, de la Subdirección Local Para La Integración Social Usme Sumapaz, incluyendo el corredor del segundo nivel y para los espacios públicos en un radio de 30 m en torno a la entena descrita.

Tabla 2: Formato de recomendación de restricción de uso, emitido en atención al evento SIRE **5356364**

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE ACCIÓN
4754	06 de marzo de 2020	Javier Pascagaza Pérez	Recomendación de restricción de uso.
4755	06 de marzo de 2020	Javier Pascagaza Pérez	Recomendación de restricción de uso.
4757	06 de marzo de 2020	Alcaldía Local de Usme	Recomendación de restricción de uso.

14. CONCLUSIONES

- Dadas las condiciones actuales de la estabilidad de la antena evaluada, no se evidencian condiciones de riesgo inminente de la infraestructura adyacente a la mencionada antena.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

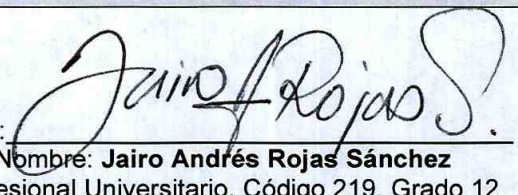
Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que al parecer la antena no está prestando servicio alguno en la actualidad, se recomienda a la Alcaldía Local de Usme, identificar al responsable de la misma, para que se tomen las acciones a que haya lugar, con dicha antena. De las gestiones realizadas por su entidad en este sentido, comunicar al Jardín Social Chuniza y a la Subdirección Local Para La Integración Social Usme Sumapaz.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
11.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071